



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°030-2026-MDSJB/A

San Juan Bautista, 28 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N°035-2026-MDSJB-JLCL/OGPP, de fecha 28 de enero del 2026, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, por el cual remite el informe para la autorización de la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política de Estado de 1993 señala en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, publicado el 28 de enero de 2026, en el Diario Oficial El Peruano, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido en los párrafos 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, cuyo objeto y alcance, según el artículo 1° del citado decreto supremo, es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Además, en el literal b) del artículo 3°, se precisa que no se consideran dentro de estos límites los mayores ingresos públicos autorizados mediante norma con rango de ley, supuesto que incluiría a los recursos provenientes de transferencias en el marco de la Ley N° 31358, que promueve la expansión del control concurrente, y el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, el inciso III) del numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, visto el Informe N°035-2026-MDSJB-JLCL/OGPP, de fecha 28 de enero del 2026, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, por el cual remite el informe para la autorización de la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 55, 906, 500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES, de conformidad al artículo 27° de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo; los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS", donde el Pliego 300449 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tiene una Transferencia de Partidas por el importe de S/ 27, 600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) en el fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300449 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTO DE CAPITAL	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales
TOTAL		S/ 27,600.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como en uso de las facultades, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 27, 600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a la Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo al detalle y según los informes que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al área usuaria y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

